

CONTRADICCIÓN DE TESIS 54/2004-PL

TRIBUNALES	SUPUESTO PUNTO DE CONTRADICCIÓN	PROPOSICIÓN	MOTIVOS DE INEXISTENCIA
<p>Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito</p> <p align="center">Y</p> <p>Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Civil del Cuarto Circuito.</p>	<p>Según el escrito de denuncia de contradicción de tesis, el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito sostiene que sí requiere fijación de garantía la suspensión contra la interlocutoria que desecha incidente de falta de personalidad; en tanto que el Segundo Tribunal Colegiado en materias Penal y Civil del Cuarto Circuito afirma exactamente lo contrario.</p>	<p>No existe contradicción de tesis.</p>	<p>Los Tribunales no adoptaron criterios discrepantes, pues ambos estimaron coincidentemente, que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Contra la resolución que desestima o declara infundado el incidente de personalidad planteado en el juicio natural, procede conceder la suspensión provisional. 2.- Con motivo de la citada suspensión se ocasionaría daños y perjuicios al tercero perjudicado, porque se retardaría el dictado de una sentencia posiblemente favorable a éste. 3.- Los mencionado daños y perjuicios no eran estimables en dinero, por ende, el juzgador debía fijar la garantía de manera discrecional. <p>Así, ambos Tribunales arribaron a la postura de que sí procede fijar garantía como requisito de efectividad de la suspensión provisional concedida contra la resolución que en el juicio natural desestima el incidente de falta de personalidad.</p>